



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro del juicio electoral No. 072, que sigue el señor Aquiles Alfredo Hervas Parra en contra del Consejo Nacional Electoral, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 072-2015-TCE

CAUSA No. 072-2014-TCE.

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 12 de junio de 2015.- Las 09h25.- **VISTOS:** 1) El día miércoles 10 de junio de 2015, a las 10h35, ingresa a la Secretaría General de este Tribunal, un expediente en ciento cincuenta y seis (156) fojas, el cual contiene el escrito suscrito por el Ab. Aquiles Alfredo Hervas Parra, en su calidad de postulante para el concurso de Méritos y Oposición para la designación de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante el cual interpone Recurso Ordinario de Apelación en contra de la resolución PLE-CNE-2-15-5-2015 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria del día viernes 15 de abril de 2015. 2) Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que corre a fojas ciento cincuenta y siete (157) del expediente, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 072-2015-TCE. 3) El día jueves 11 de junio de 2015, a las 09h38 se recibe en este despacho el mencionado proceso en ciento cincuenta y siete (157) fojas. Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral y juez sustanciador, dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral a fin de que, en el plazo de dos (2) días, disponga a quien corresponda, se envíe a este Tribunal el expediente completo, en originales o copias certificadas, que dio origen a la emisión de la resolución PLE-CNE-2-15-5-2015 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria del día viernes 15 de abril de 2015. **SEGUNDO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, y previo el trámite correspondiente, asígnese al peticionario una casilla contencioso electoral conforme lo solicita. **TERCERO.-** Téngase en cuenta, para la notificación de la presente providencia y de aquellas que en lo posterior se provean, la dirección electrónica [aquiles\\_hervas@yahoo.es](mailto:aquiles_hervas@yahoo.es), según lo tiene señalado el compareciente. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia y copia certificada del escrito del recurrente al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidente, Dr. Juan Pablo-Pozo-Bahamonde, al amparo de lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

f. Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**